

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

219

MADRID NÚMERO 37

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Mar Alejo Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.542 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Manuel Tojo Nogarida, contra la empresa “Luminosos Díaz Campos, Sociedad Anónima”, don José María Carrió Montiel, administrador concursal, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 29 de 2012

En Madrid, a 3 de febrero de 2012.—Doña María Romero-Valdespino Jiménez, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 37 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Francisco Manuel Tojo Nogarida, que comparece, y de otra, como demandados, “Luminosos Díaz Campos, Sociedad Anónima”, don José María Carrió Montiel, administrador concursal, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparece, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Estmando la demanda formulada por don Francisco Tojo Nogarida, frente a “Luminosos Díaz Campos, Sociedad Anónima”, y a su administrador concursal, don José María Carrió Montiel, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 10.563,92 euros, más el 10 por 100 de interés por mora sobre los conceptos salariales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, agencia 1033, sucursal sita en la calle Princesa, números 2 y 3, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1033/2810/0000/65, seguidos del número de autos, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, agencia de calle Princesa, números 2 y 3, de Madrid, a nombre de este Juzgado, con el número 0030/1033/2810/0000/65, seguidos del número de autos, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Luminosos Díaz Campos, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 3 de febrero de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.304/12)